



DINAVI

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN DINAVI 20/2010

Montevideo, 20 de octubre de 2010

VISTO: El convenio firmado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA y el Plenario de Cooperativas de Viviendas de Propietarios y Conjuntos Habitacionales, (CO.VI.PRO-CH), de fecha 10 de agosto 2008;

RESULTANDO: I) que de la mesa de trabajo integrada por representantes de la ANV, COVIPRO-CH y el MVOTMA surge el procedimiento a los efectos de poner en práctica el citado convenio.

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda aprobó el procedimiento mencionado en el Resultando;


ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el procedimiento para la puesta en práctica del convenio firmado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA y el Plenario de Cooperativas de Viviendas de Propietarios y Conjuntos Habitacionales, (CO.VI.PRO-CH), de fecha 10 de agosto 2008, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente.

2º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y a las partes interesadas.



Arq. Americo Rocco
Director Nacional de Vivienda
M.V.O.T.M.A.



MVOTMA

PUESTA EN PRÁCTICA DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MVOTMA Y COVIPRO – CH EL 10 DE OCTUBRE DE 2008

Los siguientes aspectos han surgido del análisis realizado por la mesa de trabajo integrada por representantes de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), Plenario de Cooperativas de Vivienda de Propietarios y Conjuntos Habitacionales (COVIPRO –CH) y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).

Los pasos a seguir:

1) Realizar el trámite de Registro de la Cooperativa ante el MVOTMA. El mismo consiste en el envío vía correo electrónico de la planilla denominada “Ficha Inscripción Coop. Certificado de Regularidad”, conteniendo el padrón social y datos generales de la cooperativa. Esto es requisito para la obtención posterior del Certificado de Regularidad.

2) El MVOTMA Informa a la ANV las cooperativas que han cumplido el paso anterior y han obtenido el número de registro (se determina al ingresar el padrón social al sistema GAPEV – RUP Registro Único de Personas).

3) Las cooperativas se presentan en la ANV para la firma del convenio por parte de los representantes legales. La documentación que deben presentar es la siguiente:

- Padrón Social (ver punto 1) y 2)
- Fotocopia Libro de socios
- Declaración Jurada firmada por las autoridades de la cooperativa, la cual señale que la misma no posee unidades vacías, alquiladas o en otra condición no prevista en la legislación vigente. En el caso que las hubiere, indicar cuales acciones se han tomado o se realizarán para su regularización.
- Reconocimiento de las “cuentas paralelas”, o de lo contrario declaración reconociendo su inexistencia.
- Los representantes legales de la cooperativa deben estar registrados. En caso contrario, deberán tener certificación notarial de firmas con control de representación de las autoridades y proceder a su registración.

En el caso de propietarios que han realizado la novación, se presentan ellos mismos directamente exhibiendo:

- Nota firmada por las autoridades de la cooperativa autorizando la firma del convenio.
- Declaración Jurada firmada por las autoridades de la cooperativa, la cual señale que la misma no posee unidades vacías, alquiladas o en otra condición no prevista en la legislación vigente. En el caso que las hubiere, indicar cuales acciones se han tomado o se realizarán para su regularización.

4) En el caso que la cooperativa requiera la solicitud de un Susidio a la Permanencia (cuota) deberá presentar ante la ANV lo siguiente:

- Copia del Acta de Asamblea en la cual aprueba el o los subsidios
- Declaración Jurada de Ingresos

La ANV procederá a tramitar la autorización para realizar pagos a cuenta, calculando los subsidios a ser otorgados de acuerdo a lo establecido en el convenio, hasta tanto no se realice el trámite de solicitud de subsidio ante el MVOTMA.

5) Una vez firmado el convenio con la ANV (punto 3), la cooperativa contará con un plazo máximo de 120 días corridos para obtener el Certificado de Regularidad. Vencido el mismo sin la obtención del Certificado, caerá el convenio firmado para toda la cooperativa, incluido los novados.

Asimismo, en el caso que los hubiere, no se recibirán más pagos a cuenta y los ya efectuados perderán la calidad de cuota subsidiada.

6) Entre los requisitos que solicita el MVOTMA para la obtención del Certificado de Regularidad, se encuentran los Estados Contables de la cooperativa. En forma excepcional, las cooperativas presentarán sus Estados Contables a la fecha de firma del convenio con la ANV (cierre de mes próximo). En los casos que los Estados Contables no puedan cumplir con los requisitos dispuestos por la normativa vigente, deberán establecer tal extremo, en las Notas a los Estados Contables. A partir de este momento, se tomarán las previsiones correspondientes de forma de presentar a la fecha de cierre del ejercicio y por el periodo comprendido entre la presentación anterior y el cierre del ejercicio, los Estados Contables elaborados ajustándose a lo dispuesto por la normativa vigente.

7) Luego de obtenido el Certificado de Regularidad, la cooperativa podrá solicitar el subsidio a la permanencia (cuota) ante el MVOTMA, de acuerdo a lo que señala la Resolución Ministerial que los reglamenta (RM 996/2009). Esta establece un plazo máximo de 60 días corridos para ser estudiado por el MVOTMA.

Una vez aprobado el mismo, se dará cuenta a la ANV a efectos de comenzar el cobro de la cuota subsidiada.

Distintas situaciones:

Caso 1: Cooperativas que han firmado el Acuerdo con la ANV:

- **Deben obtener el Certificado de Regularidad en el MVOTMA. El plazo máximo de 120 días mencionado en el punto 5) correrá a partir del 31 de agosto de 2010.**
- **Los Estados Contables mencionados en el punto 6) deberán ser presentados con fecha de cierre 31 de agosto de 2010.**
- **En los casos que la cooperativa requiera la necesidad de un Subsidio a la Permanencia (cuota), procederá de acuerdo a lo expresado en el punto 4) y siguientes.**

Caso 2: Cooperativas que han presentado la documentación en la ANV y no han firmado el convenio:

- **Presentar en la ANV declaración jurada firmada por el consejo directivo de la cooperativa informando las modificaciones existentes en la cooperativa desde el momento que presentaron la documentación**
- **Deben obtener el Certificado de Regularidad en el MVOTMA. El plazo máximo de 120 días mencionado en el punto 5) correrá a partir del 31 de agosto de 2010.**
- **En los casos que la cooperativa requiera la necesidad de un Subsidio a la Permanencia (cuota), procederá de acuerdo a lo expresado en el punto 4) y siguientes.**

Caso 3: Cooperativas que no han presentado la documentación en la ANV y no han firmado el convenio:

- **Deben remitirse a los pasos enumerados desde el punto 1).**
- **Tienen un plazo máximo de 120 días corridos a contar desde el 31 de agosto de 2010 para completar todos los pasos.**

La mesa de trabajo analizará aquellos casos que por su realidad requieran un tratamiento y seguimiento especial.

**Aprobado por Director de la Dirección Nacional de Vivienda.
Arq. Américo Rocco**